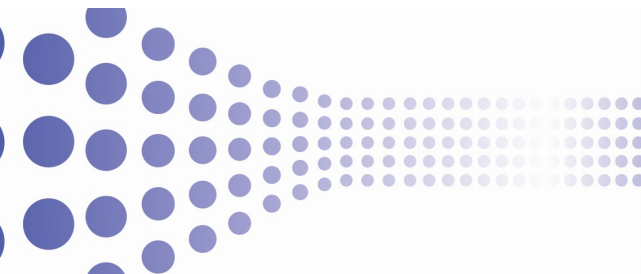


CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO
DE

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN,
RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

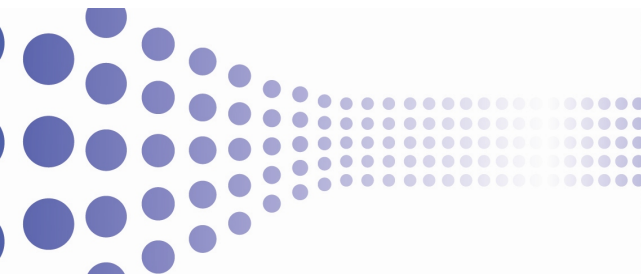
En la Ciudad de Badajoz, a

INTERVIENEN

Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (O.A.R. en adelante) de la Diputación de Badajoz, facultado para la formalización y firma del presente Convenio por acuerdo Plenario de aceptación de la delegación, en nombre y representación de éste, y asistido por el Secretario General de la Diputación de Badajoz, D. José María Cumbres Jiménez, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto

Y de otra parte, Don _____, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de esta Corporación y asistido por el Secretario/a Municipal Don _____

MANIFIESTAN



CONVENIO

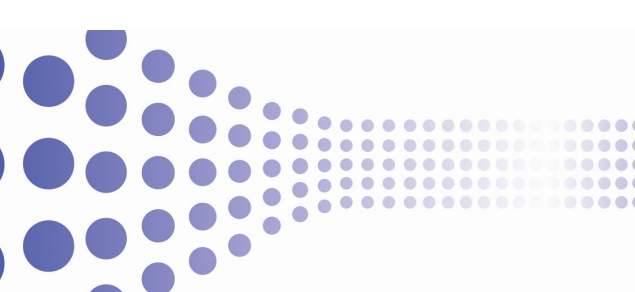
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

I. - Que la Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., está en disposición de realizar la gestión, recaudación e inspección de todos aquellos ingresos de derecho público de los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que estén interesados.

II.- Que el Ayuntamiento de _____, está interesado que sea la Diputación de Badajoz la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales. Con este fin y al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 8. b) del Reglamento general de recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio, el Pleno de la Corporación municipal en sesión/es de fecha/s _____ adoptó el/los acuerdo/s de delegación de las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales que más adelante se concretan.

III.- Que el Ayuntamiento de _____, al delegar en la Diputación de Badajoz, la gestión tributaria del IBI, está interesado en quedar englobado en el ámbito de actuación del convenio formalizado entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Dirección General del Catastro para la realización de actuaciones en materia catastral.

IV.- Que la Diputación de Badajoz, por acuerdo/s aprobado/s en la/s sesión/es plenarias de _____, aceptó la delegación del Ayuntamiento de _____.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

V.- Que ambas Instituciones proceden a la formalización del presente convenio de delegación, a los efectos del cual se establecen los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO. - Mediante el presente Convenio se concreta la realización, por parte de la Diputación de Badajoz, de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales que le han sido delegadas por los acuerdo/s plenario/s mencionado/s, cuyo texto se integra en el pacto decimocuarto del presente convenio.

Asimismo, se conviene que la Diputación de Badajoz efectuará la gestión, recaudación e inspección de cualquier otro recurso de derecho público del Ayuntamiento si resulta de interés para éste, con sujeción a los criterios emanados del Consejo Rector del O.A.R.

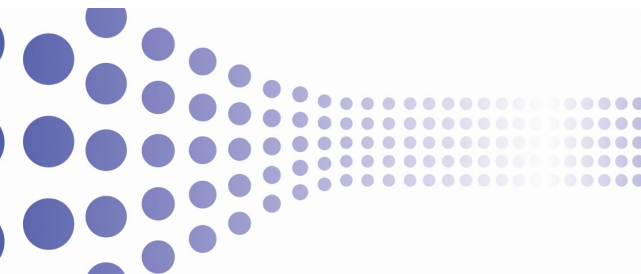
La Diputación de Badajoz llevará a cabo las funciones delegadas a través del O.A.R.

SEGUNDO. - Este Convenio será eficaz a partir de su firma y por un período de 15 años a contar desde esta fecha.

El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su declaración formal de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

CAUSAS DE EXTINCIÓN

TERCERO. -



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

a) Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

1. La no prórroga, de acuerdo con lo previsto en el punto segundo.
2. El acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento de _____ y la Diputación de Badajoz.
3. El incumplimiento de sus cláusulas.
4. Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

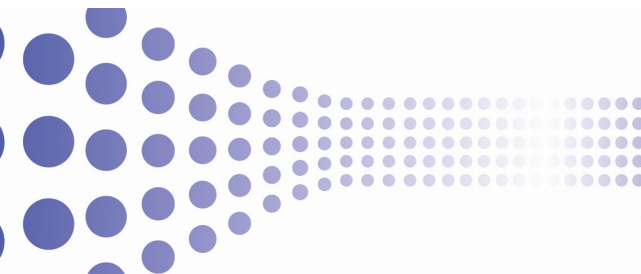
b) En el supuesto que de forma unilateral, por alguna circunstancia ajena al OAR, el Ayuntamiento rescinda el Convenio, éste deberá indemnizar al OAR de la siguiente forma:

El importe correspondiente al beneficio acumulado en los años de vigencia del convenio, calculado como la diferencia entre la cantidad resultante de la aplicación de una tasa del 4,5% sobre la recaudación voluntaria anual y la tasa real aplicada en cada uno de los ejercicios respectivos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES

DELEGADAS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL EFECTO

CUARTO. - El ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a los procedimientos, los trámites y las medidas en general, relativas a la gestión tributaria, que establecen la Ley de Haciendas Locales y la Ley General Tributaria, así como en aquello previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

En particular, por lo que respecta a la recaudación, en periodo de pago voluntario y en periodo ejecutivo, se aplicará el Reglamento General de Recaudación y la posterior normativa de desarrollo.

Las facultades delegadas serán ejercidas por los órganos de la Diputación y del O.A.R. que corresponda, acorde con lo que dispongan sus normas internas, constituidas por los Estatutos, el Reglamento Orgánico y la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección.

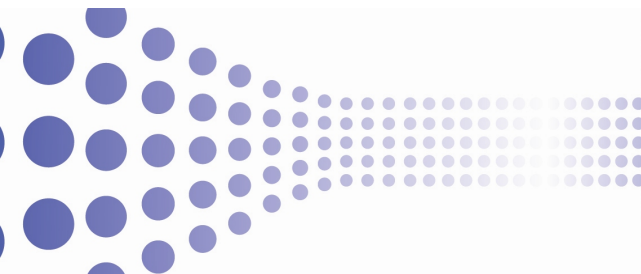
INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

QUINTO. - El O.A.R. percibirá, como compensación económica por los gastos que tenga que atender para llevar a cabo con eficacia la prestación del servicio objeto de este Convenio, la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público municipales, regulada en la ordenanza fiscal que esté vigente.

SEGÚN LA ORDENANZA ACTUAL:

Recaudación voluntaria de padrones y liquidaciones:

La tasa resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas por el concepto de cuota inicialmente liquidada y, cuándo proceda, el correspondiente recargo de extemporaneidad, el porcentaje de acuerdo con la siguiente escala:



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

año	%
1º	4,4
2º	4,3
3º	4,2
4º	4,1
5º	4
6º	3,9
7º	3,8
8º	3,7
9º	3,6
10º	3,5
11º	3,4
12º	3,3
13º	3,2
14º	3,1
15º	3

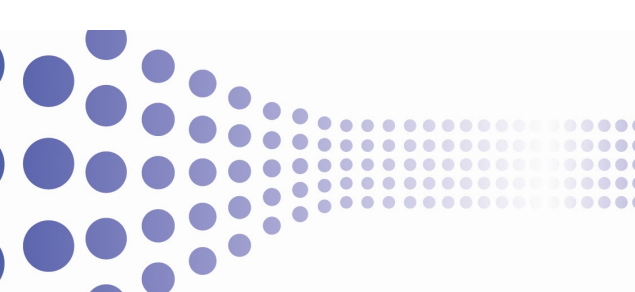
Igualmente se establece una tarifa del 3 por ciento para los 7 primeros ejercicios y del 2,8 por ciento para el resto, en los supuestos de no conseguir alcanzar los siguientes porcentajes de recaudación anual por el OAR.:

- ✓ Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica: 90%*
- ✓ Impuesto sobre Actividades Económicas: 90%

* No se tendrá en cuenta el porcentaje del año en el que se lleve a efecto una revisión catastral de carácter general o parcial del municipio.

A efectos del cálculo del porcentaje, se descontarán del cargo anual que se efectúe al OAR:

1. Los errores materiales o de hecho.
2. Los aplazamientos y fraccionamientos garantizados.
3. Las suspensiones de organismos Oficiales.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

4. Las datas formalizadas por el OAR durante el ejercicio, así como las suspensiones realizadas por los Tribunales competentes.

Gestión y recaudación de altas IVTM:

La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de las altas en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica cuando no se haya delegado en la Diputación la recaudación del padrón del IVTM, resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas el porcentaje del 5%.

Recaudación ejecutiva:

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo es una cantidad equivalente al recargo de dicho periodo que haya pagado el deudor.

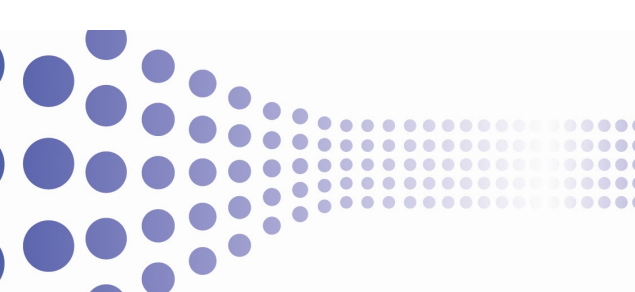
Será de aplicación la tasa en todos los supuestos en que se recaude la deuda en periodo ejecutivo, cualquiera que sea la forma de extinción de la deuda.

Inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público:

La tasa a satisfacer será el 20% del total de la cantidad regularizada en concepto de premio de cobranza, junto a las sanciones, si hubiera lugar a su imposición. A estos premios se añadirán los recargos del periodo ejecutivo en el supuesto que no se satisfagan en el plazo de pago voluntario.

Trabajos catastrales

La tasa a satisfacer por las liquidaciones tributarias derivadas de los trabajos catastrales realizados por el OAR, que se detallarán en el acuerdo de delegación y en el Convenio suscrito consistirá en aplicar a las liquidaciones efectuadas el mismo porcentaje que se aplicará al



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

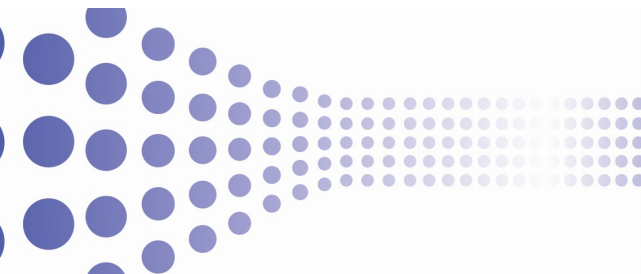
Ayuntamiento según el epígrafe A. 1.1. de la Ordenanza reguladora de la Tasa. El OAR compensará el importe de la tasa una vez recaudado los valores.

Para el resto de servicios y prestaciones en materia catastral, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento puede prestar su colaboración con el OAR, por medios propios, en algunos casos, previamente a su ejecución el Ayuntamiento y el OAR, convendrían su coste, en cada caso, aplicando el principio de coste del servicio y descartando siempre que se pueda, el del precio del mercado, salvo que dichas prestaciones, sean contratadas por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con empresas o personas ajenas al servicio de la Diputación y del Ayuntamiento, compensándose el OAR por el mismo procedimiento anterior, es decir, una vez recaudada las liquidaciones o valores.

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO QUE SE FORMALICEN EN CADA MUNICIPIO, EN LOS MODELOS 902 Y 902 S, APROBADOS POR ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1999 (B.O.E. Nº 43 DE 19 DE FEBRERO) O DE LOS MODELOS QUE PUDIERAN ESTABLECERSE EN SU SUSTITUCIÓN.

SEXTO. - Las prestaciones a las que se compromete la Diputación de Badajoz, por conducto del O.A.R., serán las siguientes:

1. Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de alteraciones catastrales, concernientes a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, modelo 901, y de Naturaleza Rústica, modelo 903, 904 y 905.
2. Remisión a la Gerencia Territorial del Catastro de toda la documentación que exista para la tramitación de estos expedientes.
3. Recepcionar y tramitar los expedientes de comunicaciones enviadas por los Ayuntamientos.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

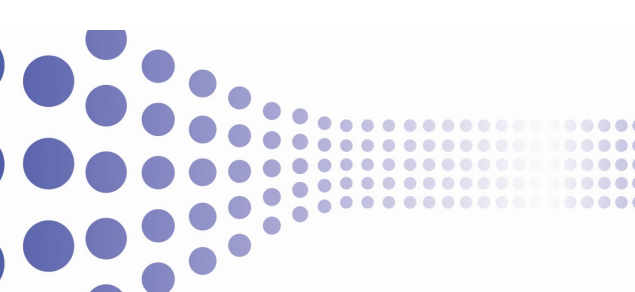
Igualmente, se establecerá un sistema y la adecuación de actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, y cumplimentación de las instrucciones que emanan de la Gerencia Territorial del Catastro a este respecto, adoptando las medidas técnicas y organizativas que resultaran necesarias.

También se incluirá la colaboración con la Administración Catastral en los procesos de revisión y modificación de valores que pudieran realizarse en los distintos municipios, en los términos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Y así mismo en la realización de los trabajos de ejecución material y técnicos, poniendo a disposición personal y medios propios del O.A.R. en locales del mismo o en los que faciliten los Ayuntamientos para el desarrollo de procesos de notificaciones y correcta atención a los contribuyentes.

Para mantenimiento de la base de datos del Catastro y según los programas y actuaciones que programan la Dirección General del Catastro, los Servicios de la Diputación, bien sea directamente o con la colaboración con el Ayuntamiento, ejecutará las actuaciones de información sobre la identificación y características físicas de inmuebles de que se tratase, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos, así como la remisión de las licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por los Ayuntamientos en orden a certificar el final de las obras, según las instrucciones que se recibieran de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Economía y Hacienda.

DATAS

SÉPTIMO.- Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R., el cual comunicará al Ayuntamiento los motivos de la misma al objeto de que preste su conformidad o remueva el obstáculo que impide que pueda realizarse. Una vez transcurrido un mes desde su recepción por parte del



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Ayuntamiento sin contestación se considerará que ha prestado conformidad con la propuesta, y se procederá a su baja en cuentas.

El Ayuntamiento se obliga a proporcionar al O.A.R., causando baja en caso contrario, los siguientes datos de sus contribuyentes:

N.I.F/C.I.F.

Nombre apellidos o razón social.

Domicilio Fiscal completo

ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN

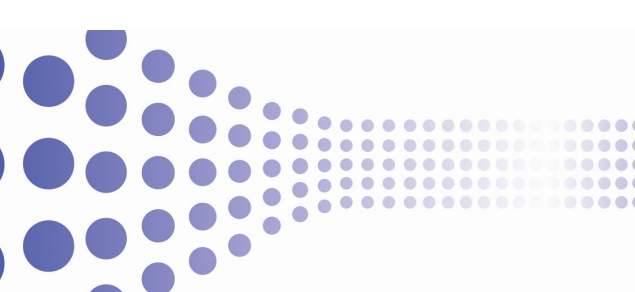
OCTAVO.- *El Organismo Autónomo se compromete a realizar anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación consistentes en el 75 por 100 del CARGO BRUTO de la suma de los padrones del ejercicio anterior, incrementado con las nuevas altas que se produzcan y liquiden en cada ejercicio y deducido el importe correspondiente a la tasa del O.A.R. El importe de la entrega a cuenta será mensual.*

Trimestralmente se realizarán anticipos de lo efectivamente recaudado en periodo ejecutivo.

LIQUIDACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO

NOVENO.- *El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva y participación provincial y municipal en recargos de apremio será ingresado por el Organismo Autónomo en la cuenta restringida del Banco o Caja de Ahorros que dicho Organismo Autónomo acuerde.*

La formalización de la recaudación se hará mensualmente, a cuyo efecto, dentro de la primera decena de cada mes, el Organismo Autónomo formulará las oportunas notas de aplicación.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

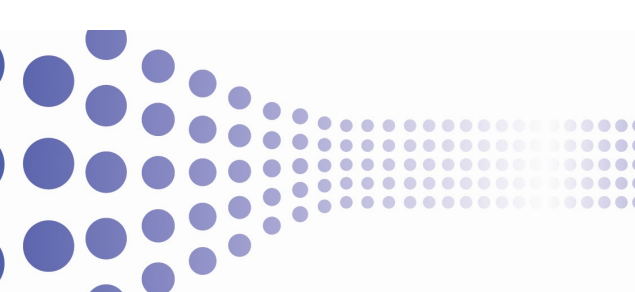
Las cuentas anuales se rendirán al Ayuntamiento, antes del 28 de Febrero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Instrucción de Contabilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acceder a que el saldo efectivo resultante se cancele antes del 31 de Marzo.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo, ordenando, en su caso, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente tributo del Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO

DÉCIMO. - Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el O.A.R. asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

- a. Establecer circuitos de comunicación interadministrativa que puedan hacer más efectiva la gestión de la recaudación ejecutiva.
- b. Establecer las vías de información continuada en el Ayuntamiento, a fin de que pueda tener conocimiento puntual del estado de la recaudación; entre estas vías, hay que destacar la consulta de datos por Internet.
- c. Desarrollar la aplicación informática que permita garantizar el control de la gestión y el sistema de información en el Ayuntamiento, como también dotar de capacidad suficiente las oficinas de recaudación con el fin de facilitar una tarea más eficaz.
- d. Tratar correctamente a los contribuyentes, aclarar las dudas que se les planteen dentro de la materia recaudatoria e informarlos del estado de la tramitación de su expediente.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

- e. Comunicar al Ayuntamiento los errores observados en virtud de la gestión recaudatoria.
- f. Llevar la contabilidad de los valores que estén en su poder.
- g. Rendir la cuenta anual de los valores que tiene en su poder, justificado por la relación de deudores clasificada por conceptos y ejercicios, y toda la otra documentación que resulta exigible para la normativa vigente en cada momento.

PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL ORGANISMO

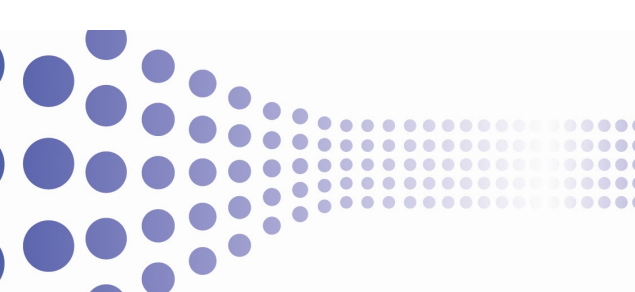
DECIMOPRIMERO.- La Diputación de Badajoz a través del O.A.R., durante el tiempo de vigencia del contrato tendrá los derechos siguientes:

- a. Percepción de las cantidades establecidas en el pacto quinto.
- b. Percepción de los contribuyentes de las costas que origina el procedimiento de apremio, debidamente justificadas.
- c. Percepción del Ayuntamiento de las costas y demás gastos que origina el procedimiento ejecutivo, debidamente justificadas, en los supuestos de bajas no imputables al O.A.R.

EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN COMO ENTE RECAUDADOR

DECIMOSEGUNDO.-

1. - La Diputación de Badajoz tendrá, genéricamente, las facultades y las obligaciones que corresponden, según la normativa vigente en esta



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

materia, al titular de la recaudación, y las ejercerá o bien cumplirá mediante el O.A.R.

2. - El O.A.R. liquidará y recaudará, por delegación del Ayuntamiento, intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la conclusión del periodo de pago voluntario hasta el momento en que tenga lugar el pago de la deuda, al tipo de interés establecido en la normativa vigente.

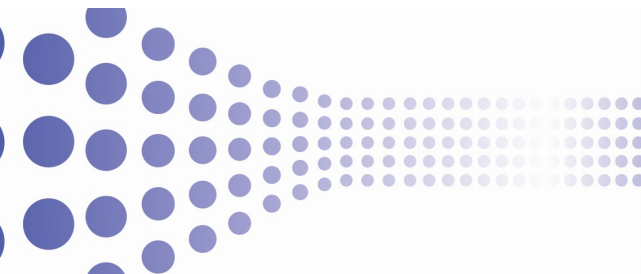
3. - El O.A.R. adoptará las medidas necesarias para cumplir lo que preceptúa la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

4. - El O.A.R. custodiará y archivará, bien en soporte papel o por medios informáticos, la documentación considerada de interés general o que pueda resultar imprescindible para justificar y/o resolver actuaciones y reclamaciones en materia de gestión y recaudación de los ingresos municipales.

5. - Las normas reguladoras de las actuaciones del O.A.R. referidas en los apartados 3 y 4 se comunicarán al Ayuntamiento. Si éste tuviera otro criterio, podrá manifestarlo, a fin de que el O.A.R. ajuste sus procedimientos a las instrucciones municipales.

EJERCICIO DE OTRAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA

DECIMOTERCERO. - La Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., ejercerá las funciones de gestión y de inspección tributaria que le hayan sido delegadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento, siempre que haya sido aceptada dicha delegación.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y requerir información en cualquier momento, para tener conocimiento del estado de la gestión de sus tributos.

DECIMOCUARTO. - La delegación de funciones acordada por el Ayuntamiento de _____ y aceptada para la Diputación de Badajoz se ha aprobado mediante los acuerdos y con el alcance que se concretan a continuación:

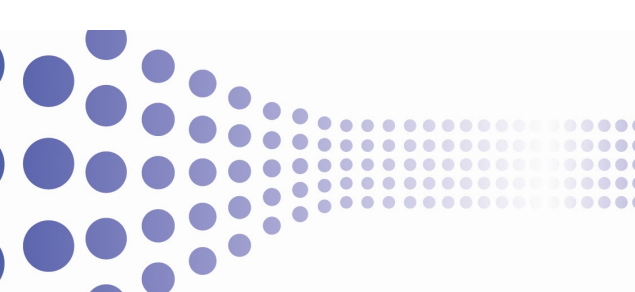
1.- Acuerdo municipal plenario de delegación adoptado en sesión de _____

La delegación fue aceptada por la Diputación en sesión plenaria de _____, y publicada mediante anuncio en el BOP nº. _____ de fecha _____, y en el DOE nº. _____, de fecha _____

Las funciones delegadas son:

1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

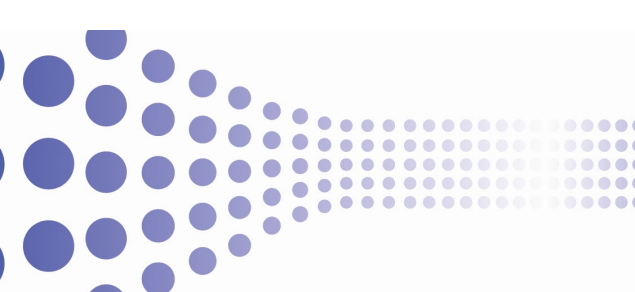
II Impuesto sobre Actividades Económicas:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

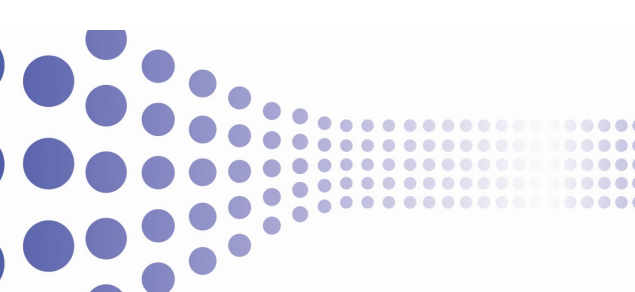
V Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI Contribuciones Especiales:

- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas, en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII Otras Tasas por:

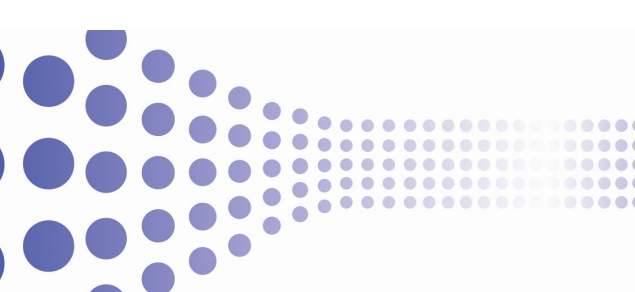
1. Tasa por recogida de Residuos sólidos urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX Otros Ingresos:

1. Multas de Tráfico



CONVENIO

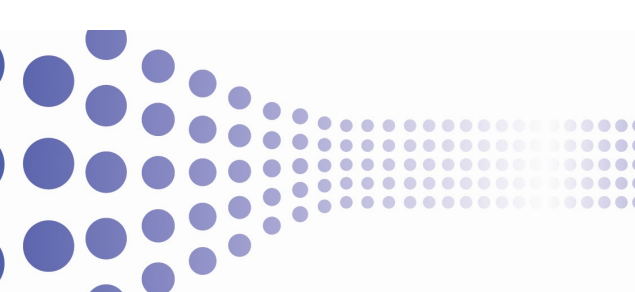
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- ✓ *Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.*
- ✓ *Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.*
- ✓ *Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.*
- ✓ *Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.*
- ✓ *Dictar la providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

X Otros:

- 1. Alcantarillado.*
- 2. Entrada de Vehículos.*
- 3. Alquileres varios.*
- 4. Apertura de establecimientos.*
- 5. Arrendamiento de fincas urbanas.*
- 6. Ayudas a domicilio.*
- 7. Canon.*
- 8. Compensaciones de gastos.*
- 9. Ejecución subsidiaria.*
- 10. Infracciones administrativas.*
- 11. Infracciones urbanísticas.*
- 12. Licencias de obras.*
- 13. Tasas de mercado*
- 14. Ocupación vía pública vallas, andamios y puntales.*
- 15. Ocupación vía pública mercancías y escombros.*
- 16. Ocupación terreno público.*
- 17. Ocupación vía pública.*
- 18. Ocupación vía pública con mesas y sillas.*
- 19. ocupación vía pública con puestos y ferias.*



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

20. Tasa por remoción de la vía pública.
21. Escuela de Música.
22. Vado permanente.
23. Multas y sanciones varias.
24. Toda la ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

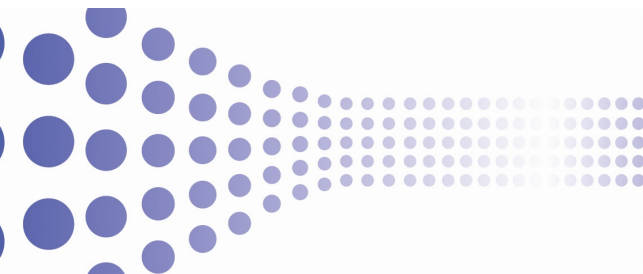
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2.- Si con posterioridad a la firma del presente Convenio se ampliara o modificara el contenido de la delegación de funciones, una vez adoptados los acuerdos plenarios pertinentes se completará el Convenio añadiendo la certificación de los nuevos acuerdos como anexos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que después de leído, firman de conformidad.

POR EL O.A.R.
AYUNTAMIENTO.
El Presidente

POR EL
El/la Alcalde/sa



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Fdo: Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo: _____

El Secretario General

El Secretario/a

Fdo: José M^a. Cumbres Jiménez.

Fdo: _____